

**REF.:** Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2021, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

**SANTIAGO, 21 de diciembre de 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 560**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6º, artículo 7º literal b), y artículo 9º literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72º-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 471, fecha 15 de diciembre de 2020 que Aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 207, de 30 de junio de 2021, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2021" o "Resolución Exenta CNE N° 471";
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 376, de fecha 28 de septiembre de 2021, Resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 471, de 2020, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 376";

g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 376, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:

- i. Ministerio de Energía;
- ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- iii. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- iv. Oenergy Generación Solar Distribuida Spa;
- v. Sungrow Power Chile Spa;
- vi. Orion Power S.A.;
- vii. Administradora D'e Capital S.A.;
- viii. Compañía General de Electricidad S.A.;
- ix. Sphera Energy Spa;
- x. CVE Proyecto Siete Spa;
- xi. Greenergy Renovables Pacific Limitada;
- xii. Enel Generación Chile S.A.;
- xiii. Fontus Prime Solar Spa;
- xiv. Enel Distribución Chile S.A.;
- xv. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- xvi. Transelec S.A.;
- xvii. Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
- xviii. Sonnedix Chile Holding SpA;
- xix. Aura Rearte Jorquera;
- xx. Danilo Zurita Oyarzún;
- xxi. Katherine Hoelck Thjoernelund;
- xxii. Alex Igor Flores; y
- xxiii. Felipe Gallardo Osorio.

h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 16 al 17 de noviembre de 2021 enviadas a don John Aguilar y don Marcos Mora, en representación de Oenergy Generación Solar Distribuida Spa.; don Francisco Bustos, en representación de Sungrow Power Chile; don Diego Moreno, en representación de Orion Power S.A.; don Claudio Henríquez, en

representación de Administradora D'e Capital; don Rodrigo Saavedra, en representación de Enel Generación Chile S.A.; y, a don David Chamorro, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.;

- i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo y conforme a lo solicitado, de acuerdo a lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal g) anterior, correspondientes a John Aguilar y don Marcos Mora, en representación de Oenergy Generación Solar Distribuida Spa.; y, don David Chamorro, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.; y,
- j) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2021, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 376, Resolución de inicio del Procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 376, se dispuso un plazo de 20 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 20 de octubre del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 376, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;

- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité; y,
- i) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal i) de Vistos. Además, mediante la presente resolución se indica la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la elaboración de la Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales Perez	Comisión Nacional de Energía
2	Claudio Castillo Castillo	Comisión Nacional de Energía
3	Cristóbal Valenzuela Mercadal	Comisión Nacional de Energía
4	Danilo Jara Aguilera	Ministerio de Energía
5	Julio Clavijo Cabello	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Luis Calabrán Guerrero	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
7	Manoel Beyris Terrier	CVE Proyecto Siete Spa
8	Mauricio Barticevic Jeldres	Grenergy Renovables Pacific Limitada
9	Rodrigo Maldonado Iturrieta	Enel Distribución Chile S.A.

10	David Chamorro González	Sociedad Austral de Electricidad S.A.
11	Gabriel Villalón Sepúlveda	Compañía General de Electricidad S.A.
12	Danilo Zurita Oyarzún	Experto Técnico
13	Felipe Gallardo Osorio	Experto Técnico
14	Katherine Hoelck Thjoernelund	Experta Técnico
15	Aura Rearte Jorquera	Experta Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 6 de enero de 2022, a las 10:00 horas. Atendida las condiciones sanitarias, la sesión se efectuará a través de medios telemáticos, los detalles de la plataforma a utilizar serán debidamente comunicados a los miembros del Comité designados en el artículo primero, mediante correo electrónico.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

**Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DFD/DPR/FCP/CCC/CVM/mhs**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE